Dª MÓNICA DE CÁCERES RUBIO ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (CÁCERES). HAGO SABER PARA EL GENERAL CONOCIMIENTO Y RIGUROSO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS VECINOS:

Que todas aquellas personas, que estén en posesión de perros potencialmente peligrosos, están obligados a obtener la <u>Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos</u>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos «Con carácter genérico se consideran animales peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. El Artículo 1905 del Código Civil establece:

"El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido."

El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo según la redacción dada por según Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RAZAS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EXTREMADURA

- a) Las siguientes razas:
 - a. PITT BULL TERRIER
 - b. STAFFORSHIRE BULL TERRIER
 - c. AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER
 - d. ROTTWEILER
 - e. DOGO ARGENTINO
 - f. FILA BRASILEIRO
 - g. AKITA INU
 - h. TOSA INU
 - i. DOBERMAN
- b) O si tiene todas o la mayoría de las características siguientes:





Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

Marcado carácter y gran valor.

Pelo corto.

Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

Cuello ancho, musculoso y corto.

Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) <u>También contarán como "perros potencialmente peligrosos" "aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.", como establece el Real Decreto 287/2002.</u>

Información para el propietario de perro potencialmente peligroso. Los propietarios de estos animales deberán reunir unos requisitos para obtener la licencia municipal de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

- > Ser mayor de edad
- ➤ No tener antecedentes penales no haber sido sancionado en los últimos tres años en relación a la Ley 50/1999
- Certificado de aptitud psicológica y física
- ➤ Suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros no inferior a 120.000 €

Medidas de seguridad individuales

- Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general.
- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de 18 años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que lo habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos están obligados a llevar bozales adecuados para cada raza.
- Están obligados a llevar cadena o correa no extensible e irrompible de 2 metro de longitud.

RUEGO ENCARECIDAMENTE A TODOS LOS PROPIETARIOS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EN LOS QUE SE INCLUYEN LOS MASTINES Y PERROS GRANDES DE PASTORÍA, QUE CUMPLAN CON LO ORDENADO Y CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS Y QUE EVITEN, MEDIANTE BOZAL Y CADENAS ATAQUES DE ESTOS ANIMALES A PERSONAS POR LAS VIAS Y CAMINOS PÚBLICOS.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

